

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.346/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 866 de 2008, ejecución número 176 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias doña María del Carmen Rubio Encinas, contra don Francisco Miguel Espinosa Martínez, sobre despedido, se ha dictado auto de fecha 30 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María del Carmen Rubio Encinas, contra don Francisco Miguel Espinosa Martínez, por un principal de 19.001,28 euros, más 1.425,09 euros en concepto de intereses y 1.900,12 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes del deudor principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficinas a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banes-to", con número 2509/0000/00/0866/08, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en rela-

ción con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al ejecutado que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Segismundo Crespo Valera.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Miguel Espinosa Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.339/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 872 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Amigo Rodríguez, contra "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", "Omega Publicidad, Sociedad Limitada", "Mírame Publicidad, Sociedad Limitada", "Azor Publicidad, Sociedad Limitada", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Hito y Señalizaciones, Sociedad Limitada", y "Publix & Partner, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia número 341 de 2009

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—
Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, don Javier Amigo Rodríguez, que comparece asistido del letrado don David Alberto Pozuelo Roldán, y de otra, como demandados, "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", que comparece representada por la letrada María Esperanza Gonzalvo Cirac, "Omega Publicidad, Sociedad Limitada", que no comparece, "Mírame Publicidad, Sociedad Limitada", que comparece representada y defendida por el letrado don Mariano López Arribas, "Azor Publicidad, Sociedad Limitada", que no comparece, Instituto Nacional

de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen representados por la letrada doña Ana Isabel Martínez Muñoz, "Hito y Señalizaciones, Sociedad Limitada", que comparece representada y defendida por el letrado don Ismael Fernández Lanchas, y "Publix & Partner, Sociedad Limitada", que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimo la demanda interpuesta por don Javier Amigo Rodríguez, contra "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", "Omega Publicidad, Sociedad Limitada", "Publix & Partner, Sociedad Limitada", "Hito y Señalizaciones, Sociedad Limitada", "Mírame Publicidad, Sociedad Limitada", "Azor Publicidad, Sociedad Limitada", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banes-to", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0872/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Omega Publicidad, Sociedad Limitada", "Azor Publicidad, Sociedad Limitada", y "Publix & Partner, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.345/09)